

accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Sebastián Cuéllar el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16106 REAL DECRETO 799/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Gregorio Sedano Martín.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Sedano Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1989, a las penas de cuatro años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas y otra de siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Gregorio Sedano Martín de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que abone las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de cuatro años y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16107 ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Arratzu (Vizcaya).

Por Acuerdo de las Juntas Generales de Vizcaya de 15 de octubre de 1992, se aprobó la segregación de parte del término municipal de Gernika-Lumo, para constituirse en municipio independiente, con la denominación de Arratzu.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Juzgado de Paz del nuevo municipio de Arratzu (Vizcaya), con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, entrará en funcionamiento el día 1 de julio de 1993.

Madrid, 31 de mayo de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

16108 ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de El Cuervo (Sevilla).

Por Decreto 179/1992, de 6 de octubre, de la Junta de Andalucía, se aprobó la segregación de parte del término municipal de Lebrija (Sevilla), para constituirse en municipio independiente, con la denominación de El Cuervo.

El artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que en cada municipio donde no haya Juzgado de Primera Instancia e Instrucción habrá un Juzgado de Paz.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Juzgado de Paz del nuevo municipio de El Cuervo (Sevilla), con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente, entrará en funcionamiento el día 1 de julio de 1993.

Madrid, 31 de mayo de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16109 RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 248/1990-C, interpuesto contra Resoluciones de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de octubre de 1989 y 26 de enero de 1989, por la Entidad mercantil «Tableros y Melaminas Gallegas, Sociedad Anónima».

La Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 25 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento en sus propios términos a la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resoluciones de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de octubre de 1989 y 26 de enero de 1989, por la Entidad mercantil «Tableros y Melaminas Gallegas, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por «Tableros y Melaminas Gallegas, Sociedad Anónima», contra acuerdos de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de enero y 17 de octubre de 1989, que se declaran ajustados a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas».

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

16110 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en anotaciones a la Entidad «B & T Asociados Financieros, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada Entidad.

La Entidad «B & T Asociados Financieros, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», ha solicitado la retirada de la condición de Entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987 en su redacción dada por el artículo 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «B & T Asociados Financieros, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», a petición de la propia Entidad, la condición de Entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en anotaciones con capacidad restringida, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

16111 RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la duodécima subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 18 de junio de 1993.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de junio de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la duodécima subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 16 de junio:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de junio de 1993.

Fecha de amortización: 17 de junio de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 758.638 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 244.245 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,400 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,414 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,502 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,485 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas | Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas |
|-------------------------------|--|--|
| 90,400 | 175.604,0 | 904.000,00 |
| 90,450 y superiores | 68.641,0 | 904.140,00 |

5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 904.140,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 225.790 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 48.849 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 44.191,7105 pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas |
|-------------------------------|--|
| 90,50 | 15.000,0 |
| 90,46 | 2.900,0 |
| 90,45 | 30.949,0 |

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 28,65 por 100.

Madrid, 17 de junio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16112 ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se modifica la Red de Centros públicos para el curso 1993/94.

Durante el curso 1993/94 ha de proseguir la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 535/1993, de 12 de abril, con la generalización del segundo ciclo de la Educación Primaria. Al mismo tiempo se van a intensificar las acciones que permitan adaptar y transformar la Red de Centros públicos para la anticipación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria. En este sentido comenzará la anticipación, en determinados Institutos, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, dando así continuidad a toda la etapa, que cobrará de esta manera su pleno sentido.

En dicho curso 1993/94 no sólo se incrementará la oferta educativa, sino que continuará la intensificación de la calidad de los Centros, dotándolos de recursos materiales, adecuados a las enseñanzas a impartir, además de los Departamentos de Orientación Académica y Profesional, cuya labor en la elaboración de currículos diversificados se considera básica para alcanzar las objetivos marcados en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

En la misma línea, se continuará la implantación anticipada del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria iniciada en el presente curso, haciéndose extensiva al primer ciclo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 535/1993, de 12 de abril, se proseguirá la implantación de las modalidades del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, y se iniciará igualmente la implantación anticipada del tercer ciclo de la Educación Primaria de acuerdo con lo señalado en el mismo artículo.

Asimismo, la demanda de escolarización prevista ha dado lugar al Real Decreto 721/1993, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se crean veintidós Institutos de Educación Secundaria, cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone por esta Orden, y la necesidad de iniciar un proceso de racionalización de la Red de Centros públicos en funcionamiento para adecuarla a las perspectivas del nuevo sistema ha motivado el Real Decreto 720/1993, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se crean catorce Institutos de Educación Secundaria mediante la conversión en un único Centro de Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional existentes en determinadas localidades, procediendo efectuar además en el resto de la Red de Centros públicos las autorizaciones correspondientes para implantar, modificar y ampliar las enseñanzas que han de impartir en el citado curso.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y consultadas las de Renovación Pedagógica y de Personal y Servicios, este Ministerio ha dispuesto: